

**MODIFICACION DEL ACUERDO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA.**

En la ciudad de Montevideo, el día primero de setiembre de 2010, entre **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (en adelante ANCAP), representada en este acto por el Doctor Miguel A. Tato, en su calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Paysandú 1101, esquina Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), representado en este acto por la Directora Técnica, Ec. Laura Nalbarte, constituyendo domicilio en Río Negro 1520, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Con fecha 15 de diciembre de 2009 ANCAP y el INE celebraron un acuerdo cuyo objeto es establecer condiciones de cooperación interinstitucional entre ANCAP y el INE, estableciéndose, entre otras condiciones, que ANCAP, contribuirá con el INE, con el suministro de vales de combustibles, en tanto el INE asegurará a ANCAP la presencia de la marca en distintas manifestaciones graficas vinculadas a los Censos 2010.

SEGUNDO: Modificación.- Ambas partes acuerdan modificar el numeral 3.1 de la cláusula Tercera (Obligaciones de las Partes), el que quedará redactado de la siguiente manera: "3.1 ANCAP se compromete a: Proporcionar vales para combustible de dicha empresa por el equivalente a 50.000 (cincuenta mil) litros, los que deberán ser entregados en su totalidad antes del 1º de febrero de 2011.

P

Dichos vales se fraccionarán en 50% (cincuenta por ciento) correspondientes a nafta super 95 y el restante 50% (cincuenta por ciento) en gas oil.

Dichos vales podrán ser utilizados por el INE durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2011 y el 30 de septiembre de 2011, pudiendo modificarse dichas fechas con previo acuerdo en caso de verificarse algún cambio en el cronograma previsto para las operaciones censales."

TERCERO: Vigencia.- Se mantienen en vigencia todas las cláusulas del acuerdo oportunamente suscrito entre ambos Organismos en lo que no se oponga con lo acordado precedentemente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Kenny J. Costa", enclosed within a large, sweeping circular flourish.

Lauren Halbarke